



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Luis*



**Las Malvinas
son Argentinas**

ORDENANZA N° 1509 -HCD-84.-

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°: Aplicase en el ámbito comprendido por el Ex Organismo de Obras Sanitarias -San Luis, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, en todas sus partes .-

Art. 2°: La vigencia del citado instrumento será con retroactividad al 1° de Noviembre de 1983.-

Art. 3°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a proyectar una Ordenanza de refuerzo de presupuesto a fin de cubrir el lapso comprendido por el 1° de Noviembre al 31 de Diciembre de 1983, tendiente a las cobertura a las necesidades emergentes del citado Convenio Colectivo de Trabajo .-

Art. 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal, tomará en cuenta las exigencias del citado Convenio aplicado, para la elaboración del Proyecto de presupuesto que corresponda al año 1984.-

Art. 5°: A los de zanjar las cuestiones de orden práctico que puedan suscitarse en la implementación del convenio laboral, se procederá a la formación de Comisiones de estudio integradas por representantes de la jurisdicción Municipal y representantes de la Federación Nacional de Trabajadores de Obras sanitarias. Las partes individual o conjuntamente, podrán solicitar la reunión de dicha Comisión de manera fundamentada y recurrirán en conjunto o por separado al Ministerio de Trabajo para que, de interpretarlo que la petición tiene mérito, disponga la convocatoria.-

Art. 6°: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SAN LUIS, 27 DE FEBRERO DEL AÑO 1984.-

JUAN ONTIVEROS

Secretario Legislativo

Honorable Concejo Deliberante

JORGE DANIEL SUAREZ

Presidente

Honorable Concejo Deliberante